NOTA DNCP/DNC N° 6967/2018

Asunción, 16 de abril de 2018

Señora
Abg. Fátima Roa Sánchez, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección General de Migraciones
Ministerio del Interior
PRESENTE:

REF: ADJUDICACIÓN ID 340946 "IMPRESION DE CARNET DE ADMISION PERMANENTE, TEMPORARIA, CERTIFICADOS DE RADICACION Y HOJAS PARA REGISTRO DE FIRMAS AD REFERENDUM".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de evaluación indican: *"Se analizó exhaustivamente los documentos formales no sustanciales, constatándose que la empresa ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A posee la capacidad técnica económico y legal para la ejecución del contrato, según sus balances, de los años 2015, 2016 y 2017…"*; sin embargo, en el Pliego de Bases y Condiciones se requiere balances de los años 2014, 2015 y 2016.-
2. En cuanto al análisis de la capacidad legal, solicitamos a la Convocante remitir los datos de los sujetos que fueron analizados, a fin de determinar el cumplimiento de dicho requerimiento por parte de la firma adjudicada.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML